

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE Y LA JUNTA MAYOR DE HERMANDADES Y COFRADÍAS
DE LA SEMANA SANTA DE ELCHE PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE
INTERVENCIÓN DE FISIOTERAPIA SOBRE LOS PARTICIPANTES EN LA SEMANA
SANTA DE ELCHE.**

En Elche, a de 2017

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), y en su nombre y representación Dña. M^a Teresa Pérez Vázquez, Vicerrectora de Relaciones Institucionales, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de Resolución de su nombramiento como Vicerrectora, RR 644/15, de fecha 29 de abril de 2015, y de la delegación de atribuciones conferida por la RR 646/15, de fecha 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/2015), en relación con la RR 730/11, de fecha 19 de mayo de 2011 (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011).

Y de otra, la Junta Mayor de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Elche con C.I.F. V53110391, con domicilio en Calle Masamagrell 2, 03203 Elche (Alicante), e inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia Nº de Inscripción: 6867-/-SE/D, y en su nombre y representación y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, D. Gaspar Agulló Pomares en calidad de presidente, en virtud de la aprobación en Asamblea General Extraordinaria en fecha 9 de junio de 2016.

Ambas partes reconociéndose capacidad legal para suscribir el presente convenio específico de colaboración,

EXPONEN

1. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos académico, científico y cultural.
2. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Valenciana, así como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad.
3. Que la Junta Mayor de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Elche es una entidad amparada por la Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y está de acuerdo en establecer una colaboración con la UMH en los términos que más adelante se expresarán.

CONVIENEN

Formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Dentro del Programa UMH SALUDABLE, coordinado desde el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, es objeto de este convenio gestionar, supervisar y llevar a cabo Programas de Intervención sobre los participantes en la Semana Santa de Elche, con los siguientes objetivos generales:

- Aplicar Fisioterapia a una población de riesgo y promocionarla a la población en general, sin ánimo de lucro.
- Promocionar y desarrollar la fisioterapia comunitaria en el ámbito sociosanitario, con actividades integradoras de prevención, promoción de la salud y asistenciales, en el ámbito de una actividad, y una población, con riesgo de lesiones musculoesqueléticas específicas y localizadas.
- Promocionar el nombre y las actividades de la UMH, acercando a la ciudadanía sus posibilidades profesionales.

SEGUNDA.- RECURSOS.

- a) La UMH aportará el material inventariable (equipos e instrumental) así como el profesorado encargado de tutorizar la actividad.
- b) La Junta Mayor de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Elche aportará la estructura precisa para el desarrollo de la práctica en el horario acordado.

TERCERA.- COMPROMISOS DE COLABORACIÓN.

- a) La UMH se compromete a cumplir con los objetivos específicos del proyecto:
 - Proporcionar a los participantes de la Semana Santa de Elche un servicio de prevención para limitar el riesgo de lesiones durante sus estaciones de penitencia.
 - Proporcionar a los participantes de la Semana Santa de Elche un servicio de acondicionamiento y recuperación muscular durante el propio periodo de la Semana Santa.
 - Proporcionar a los alumnos del Grado de Fisioterapia horas lectivas en prácticas necesarias para la cumplimentación de los requisitos mínimos para la conclusión de la titulación.

- Recoger información y datos técnicos para realizar proyectos de investigación fisioterapéutica.
- b) Cada alumno tendrá que cumplimentar y tramitar su anexo de prácticas a través del Observatorio Ocupacional de la UMH, de manera que quede constancia del profesor tutor responsable de la práctica, el calendario de prácticas, horas a realizar y el horario.
- c) El profesor asignado a cada práctica se responsabilizará de la coordinación de los estudiantes que le han sido asignados para la realización de las prácticas y supervisará en todo momento la realización de las actividades prácticas por parte de éstos, así como la recogida de los materiales utilizados.
- d) La Junta Mayor de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Elche se compromete a cubrir las necesidades y gestionar los espacios de atención a los participantes como la coordinación con las distintas hermandades y cofradías.

CUARTA.- LUGAR DE REALIZACIÓN

Las actividades objeto del convenio se llevarán a cabo en las instalaciones que gestione y ceda la Junta Mayor de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Elche para tal efecto.

QUINTA.- COORDINACIÓN, EJECUCIÓN y SEGUIMIENTO. PERSONAS RESPONSABLES

Para llevar a cabo la ejecución y seguimiento del presente Convenio se designará por parte de la UMH como responsable a Dña. Dulce María Fuentes Morell, y por parte de la Junta Mayor de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Elche a D. Gaspar Agulló Pomares.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad”.

SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente hasta la finalización de la Semana Santa del año 2017.

OCTAVA.- MODIFICACIONES DEL ACUERDO

El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación a su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente acuerdo/convenio:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del acuerdo/convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del acuerdo/convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el acuerdo/convenio. La resolución del acuerdo/convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo/convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el acuerdo/convenio o en otras leyes.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos/convenios se refiere, este acuerdo/convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es/>

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN

La UMH y la Junta Mayor de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Elche se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio de Colaboración.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales de Elche.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha en el inicio indicados.

***POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE***

***POR LA JUNTA MAYOR DE
HERMANDADES Y COFRADÍAS DE
LA SEMANA SANTA DE ELCHE***

Fdo.: M^a Teresa Pérez Vázquez
**Vicerrectora de Relaciones
Institucionales**

Delegación RR 646/2015, de 29 de abril de 2015
(DOCV núm. 7522, de 11/05/2015) en relación con la RR
730/2011 de 19 de mayo (DOCV núm. 6530, de 27 de
mayo de 2011)

Fdo.: Gaspar Agulló Pomares
Presidente